

LEY N° 4419

**AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA
VENDER LOS LOTES DE TERRENO DEL FUN-
DO SANTA BEATRIZ.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dada la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previa tasación, pueda vender, con licitación o sin ella, los lotes del terreno del fundo «Santa Beatriz», adyacentes a la «Avenida Leguía», en una extensión de cien metros al lado derecho de ella, y toda la faja comprendida entre dicha Avenida y la línea del tranvía eléctrico a Chorrillos, al lado izquierdo.

Artículo 2o.—El producto de la venta de esos terrenos se destinará a reintegrar los fondos de saneamiento tomados para los trabajos de pavimentación y obras llevados a cabo en la «Avenida Leguía». El remanente se aplicará a la continuación de las obras de saneamiento contempladas en la ley 4126.

Artículo 3o.—Autorízase, igualmente, al Ejecutivo para la designación de los sitios en los cuales deberán construirse los locales para las legaciones de la Argentina, España, Brasil y Venezuela, quedando derogadas las leyes que se opusieran a la presente.

Artículo 4o.—La extensión máxima de cada lote será de mil doscientos metros cuadrados en un cincuenta por ciento del área total, pudiendo fijar el Gobierno extensión mayor en los lotes de la parte

restante.

Artículo 5o.—Nadie podrá, por ningún motivo ni ningún título, adquirir mas de un lote, el que solo podrá ser vendido cuando esté edificado. Por edificación se entiende que la construcción tenga, cuando menos, cuatro viviendas en condiciones de ser habitadas.

Artículo 6o.—Los lotes que después de tres años no se hubieran edificado, los readquirirá el Estado por el mismo precio en que fueron vendidos.

Artículo 7o.—Los lotes que durante el primer año no llegaran a venderse, lo serán a plazos en los siguientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

CESAR CANEVARO, Presidente de la Cámara Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

Roger Luján Ripoll, Senador Secretario.

Juan M. Yáñez León, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

Lauro A. Curletti.